

FEMPCLM.

EXPTE. CONTRATACIÓN Nº: SG1/2020.

### RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA FEMPCLM

**D. TOMÁS MAÑAS GONZÁLEZ, como Secretario General de la FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA** (en adelante, FEMPCLM), **en calidad de Órgano de Contratación de la FEMPCLM** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 38 de los Estatutos vigentes aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2002, en uso de las competencias y atribuciones que le son propias y conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP),

**VISTO** que con fecha 30 de septiembre de 2020 se dio inicio al Expediente de Contratación nº SG1/2020 para la licitación y adjudicación del “**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL PERSONAL DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO**”, (en adelante, contrato).

**VISTO** que con fecha 7 de octubre de 2020 se emitió Resolución de esta Secretaría General aprobando el expediente de contratación indicado, así como los pliegos que han de regir la licitación del contrato y se ordenó la publicación del preceptivo anuncio de licitación en el perfil de contratante de la FEMPCLM alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el perfil de contratante de la FEMPCLM alojado en la propia página web de la FEMPCLM ([www.femplcm.es](http://www.femplcm.es)).

**VISTO** que, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y para el presente procedimiento de contratación, el Secretario General de la FEMPCLM, en su calidad de órgano de contratación de la FEMPCLM, es competente para designar la composición del órgano de asistencia siguiente:

- Mesa de Contratación, en los términos que prevé el artículo 326.2 de la LCSP y los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Unidad Técnica de Asistencia, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 159.6.d) y 326.1 de la LCSP.

**VISTO** lo indicado en el apartado décimo tercero del INFORME DE NECESIDAD emitido en fecha 30 de septiembre de 2020 que da inicio al presente expediente de contratación en relación con las funciones y competencias del órgano de asistencia al órgano de contratación indicado en apartado anterior.

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 326.6 de la LCSP y en el apartado 7 de la Disposición adicional segunda del mismo cuerpo legal en relación con el quórum necesario y la presidencia y composición de las mesas de contratación en las Entidades locales, aplicable por analogía a esta licitación, así como el contenido de la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la licitación del contrato.

En base a todo lo indicado anteriormente, de conformidad con lo establecido en la LCSP, en calidad de órgano de contratación de la FEMPCLM y en uso de las competencias y atribuciones que me son propias,

### **RESUELVO**

**PRIMERO:** Designar como miembros de la:

- Mesa de Contratación.
- Unidad Técnica de Asistencia.

Y en relación con la licitación del contrato correspondiente al Expediente de Contratación nº SG1/2020 de la FEMPCLM, a las personas y con los cargos que a continuación se indican:

#### **PRESIDENTE:**

D. Francisco Javier Pasamontes Orgaz (Miembro del Comité Ejecutivo de la FEMPCLM).

#### **VOCALES:**

D<sup>a</sup> María Luisa Ruiz Díaz (Técnico Superior, Asesora Jurídica de la FEMPCLM).  
D<sup>a</sup> Ana Tejada Martínez (Jefa de Administración de la FEMPCLM).

#### **SECRETARIA (con voz, pero sin voto):**

D<sup>a</sup> María de Gracia Fernández Molina (Administrativo de la FEMPCLM, dependiente de la Secretaría General).

**SEGUNDO:** Acordar la publicación de la composición indicada en el apartado primero en el Perfil de Contratante de la FEMPCLM, con la antelación prevista en la LCSP con respecto a la reunión que dicha mesa deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 140 de la LCSP.

En Toledo, a 7 de octubre de 2020.

Fdo.: D. Tomás Mañas González.  
Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM.